OTROSÍ No. 2 CONTRATO DE EMPRÉSTITO INTERNO Y DE PIGNORACIÓN DE RENTAS CELEBRADO ENTRE MUNICIPIO DE TUNJA Y LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL - FINDETER S.A.

NÚMERO DE CONTRATO: FINDETER CON – ET – 024

Entre los suscritos a saber:

1. MUNICIPIO DE TUNJA, representado en este acto por **LUIS ALEJANDRO FUNEME GONZALEZ**, mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía No. 79.938.937 de Bogotá D.C., elegido por elección popular y posesionado el 1 de enero de 2020 a través de Escritura pública No. 3.790 del 27 diciembre de 2019 dela Notaria Segunda de Tunja, en su calidad de Alcalde del MUNICIPIO DE TUNJA, debidamente facultado para celebrar el presente documento de conformidad con la autorización otorgada por el Concejo Municipal a través del Acuerdo No. 032 del 30 de diciembre 2020 modificado mediante el Acuerdo 035 del 27 de octubre de 2021 y Acuerdo No. 042 del 17 de noviembre de 2022, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, documento(s) que hacen parte del presente **CONTRATO DE EMPRÉSTITO** (en adelante "EL DEUDOR"); y de la otra parte,

2. La **FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL - FINDETER,** Sociedad de Economía Mixta, organizada como establecimiento de crédito legalmente constituida con domicilio principal en Bogotá D.C., identificada con el NIT 800.096.329-1, constituida por Escritura Pública No. 1570 del 14 de mayo de 1990 de la Notaría 32 del Círculo de Bogotá D.C., según autorización dada en la Ley 57 de 1989, sociedad de economía mixta del orden nacional de conformidad con el Decreto 4167 de 2011, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y vigilada por la Superintendencia Financiera con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., representada en este acto por **RICARDO BONILLA GONZÁLEZ** , mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.103.063, en su calidad de Presidente, todo lo anterior de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia (en adelante "EL ACREEDOR" y en conjunto con EL DEUDOR las "Partes")

CONSIDERACIONES:

1. Que el 7 de mayo de 2021, se celebró contrato de empréstito entre las partes por la suma de $75.265.340.600.

2. Que el 26 de noviembre de 2021, las partes suscribimos el Otrosí 1 al Contrato de Empréstito FINDETER–CON–ET–024, a través del cual se modificó la Finalidad o Destino del Crédito de las Condiciones Generales del Contrato y el parágrafo primero de la cláusula primera.

3. Que EL DEUDOR, solicitó al Concejo Municipal la modificación de dos iniciativas, reorientando la destinación de sumas contempladas en el artículo primero aprobados en el acuerdo No. 032 de 2020, inicialmente distribuidos así:

Sector de inversión	Nombre del proyecto	Valor
Infraestructura	*Construccion de la Calle 59 (hayuelos) entre vía antigua aPaipa y avenida universitaria*	*$4.000.000.000*
Infraestructura	*Construcción de la Calle 53 (concesionarios) entre avenida universitaria y vía antigua a Paipa*	*$4.500.000.000*

La nueva reorientación será así:

Sector de inversión	Nombre del proyecto	Valor
Infraestructura	*Construcción de la Calle 59 (hayuelos) entre vía antigua aPaipa y avenida universitaria*	*$8.500.000.000*
Infraestructura	*Construcción de la Calle 53 (concesionarios) entre avenida universitaria y vía antigua a Paipa*	*$0*

4. Que en virtud de lo anterior, el Concejo Municipal de Tunja aprobó la solicitud mediante Acuerdo No. 042 de 2022.

5. Que con la expedición de la modificación del Acuerdo No. 042 de 2022, EL DEUDOR solicitó al ACREEDOR la modificación del contrato de empréstito celebrado, mediante comunicación del 22 de noviembre de 2022.

6. Adicionalmente, EL DEUDOR presentó justificación técnica suscrita por el Secretario de Tránsito y Transporte – Secretario de Infraestructura (e) con fecha del 13 de diciembre de 2022 e Informe Técnico suscrito por Secretario de Infraestructura Territorial (E) del 30 de enero de 2023, con destino a Findeter en el cual se explicó el motivo de la reorientación de los recursos del crédito.

7. Que de acuerdo con las consideraciones anteriores, el Comité de Crédito Administrativo de Findeter en sesión del 3 de febrero de 2023, conoció la solicitud presentada por el DEUDOR y aprobó la modificación en los términos requeridos.

8. Adicionalmente, EL DEUDOR mediante comunicación escrita del 10 de marzo de 2023, solicitó la modificación del contrato de empréstito interno y de pignoración

de rentas para modificar los porcentajes de la garantía y fuente de pago, en razón a su compromiso que tienen como DEUDOR de mantener con la constitución de la garantía la cobertura del 130% del servicio de la deuda, requerida para amparar la obligación de crédito contenida en el contrato de empréstito, la cual se ha visto afectada por el incremento del IBR. Certificando en dicha comunicación que la renta ofrecida está disponible y es suficiente para cubrir el 130% del servicio anual de deuda.

9. Que en virtud de las consideraciones previamente señaladas, las Partes hemos acordado suscribir el presente OTROSÍ No. 2 al CONTRATO DE EMPRÉSTITO CON-ET-024, bajo la modalidad de Crédito Interno, así:

CLAUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA: Las partes acuerdan modificar la Finalidad o Destino del Crédito, así como la descripción de la Garantía y Fuente de Pago de las condiciones generales del Contrato de Empréstito CON-ET-024, cuyo contenido a partir del presente Otrosí No. 2, quedará así:

CONDICIONES GENERALES

<table>
<tr><td>ACREEDOR:</td><td>FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – FINDETER NIT 800.096.329-1</td></tr>
<tr><td>DEUDOR:</td><td>MUNICIPIO DE TUNJA
NIT 891800846 - 1</td></tr>
<tr><td>TIPO DE ENTIDAD TERRITORIAL:</td><td>Municipio</td></tr>
<tr><td>MODALIDAD SOLICITADA:</td><td>Crédito Directo tasa compensada del Decreto Legislativo 468 de 2020.</td></tr>
<tr><td>LÍNEA DE CRÉDITO:</td><td>Compromiso Reactivación Colombia - Tramo II</td></tr>
<tr><td>FINALIDAD O DESTINO DEL CRÉDITO:</td><td>Que mediante Acuerdo No. 032 de 2020, modificado por los acuerdos 035 de 2021 y 042 de 2022, se autorizó al señor alcalde del municipio celebrar operaciones de crédito con destino a la financiación o cofinanciación de las siguientes iniciativas:
<table>
<tr><th>Nro.</th><th>Sector de inversión</th><th>Nombre del proyecto</th><th>Valor</th></tr>
<tr><td>1</td><td>Vivienda, Ciudad y Territorio</td><td>Construcción de vivienda VIP para la disminución del déficit cuantitativo en Tunja</td><td>$5.950.000.000</td></tr>
<tr><td>2</td><td>Deporte</td><td>Construcción fase II IRDET de la</td><td>$2.100.000.000</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

OTROSÍ No. 2 CONTRATO DE EMPRÉSTITO INTERNO Y DE PIGNORACIÓN DE RENTAS CELEBRADO ENTRE MUNICIPIO DE TUNJA Y LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL - FINDETER S.A.

NÚMERO DE CONTRATO: FINDETER CON – ET – 024

			ciudad de Tunja	
	3	*Desarrollo económico*	*Construcción del Centro de bienestar animal de la ciudad de Tunja*	*$2.000.000.000*
	4	*Gobierno territorial*	*Actualización, desarrollo y mejoramiento del Sistema de Gestión Documental del Municipio de Tunja, Boyacá*	*$4.000.000.000*
	5	*Salud y protección social*	*Construcción torre hospitalaria y de apoyo en la ESE Santiago de Tunja Boyacá.*	*$13.000.000.000*
	6	*Salud y protección social*	*Fortalecimiento del modelo de telemedicina para la ciudad de Tunja*	*$2.000.000.000*
	7	*Salud y protección social*	*Mantenimiento Y Reparaciones Locativas Para Las Sedes Fuente, Los Muiscas, Libertador, Florencia Y Runta De La Ese Santiago De Tunja*	*$1.150.000.000*
	8	*Planeación*	*Implementación del Catastro Multipropósito para la ciudad de Tunja*	*$10.895.000.000*
	9	*Infraestructura*	*Construcción de Salones y centros comunales sostenibles para la ciudad de Tunja*	*$3.000.000.000*
	10	*Infraestructura*	*Adquisición de Maquinaria amarilla para el mejoramiento de la red vial de Tunja*	*$2.000.000.000*
	11	*Infraestructura*	*Construcción de la Calle 59 (hayuelos) entre vía antigua a Paipa y avenida universitaria*	*$8.500.000.000*
	12	*Infraestructura*	*Mejoramiento de malla vial urbana y rural para la transitabilidad y movilidad de la ciudad de Tunja*	*$15.670.340.600*
	13	*Infraestructura*	*Intervención de Parques - urbanismo táctico para la ciudad de Tunja*	*$5.000.000.000*
VALOR DEL CRÉDITO:	*Hasta por la suma de SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS PESOS M.CTE. ($75.265.340.600)*			

OTROSÍ No. 2 CONTRATO DE EMPRÉSTITO INTERNO Y DE PIGNORACIÓN DE RENTAS CELEBRADO ENTRE MUNICIPIO DE TUNJA Y LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL - FINDETER S.A.

NÚMERO DE CONTRATO: FINDETER CON – ET – 024

SECTOR ELEGIBLE / SUBSECTOR:	• *Sector elegible: Desarrollo de Infraestructura Urbana, Construcción y Vivienda/ Subsector: Vivienda Urbana.* • *Sector Elegible: Infraestructura para el deporte, Recreación y Cultura Subsector: Construcción.* • *Sector elegible: Desarrollo de Infraestructura Urbana, Construcción y Vivienda/ Subsector: Desarrollo Urbano* • *Sector: Infraestructura de la Salud / Subsectores: Ampliación, Adecuación y mantenimiento; dotación y adquisición de equipos e instrumentos.* • *Sector elegible: Saneamiento fiscal Territorial Subsector: Desarrollo y Fortalecimiento institucional.* • *Sector elegible: Infraestructura de Transporte Subsector: Vial.*
PLAZO TOTAL CRÉDITO:	*10 años*
PERÍODO DE GRACIA DEL CRÉDITO A CAPITAL :	*3 años*
TASA DE INTERÉS DEL CRÉDITO:	*IBR + 1,70% T.V.*
AMORTIZACIÓN A CAPITAL	*Trimestral*
AMORTIZACION A INTERES	*Trimestral*
MODALIDAD DE COBRO DEL CRÉDITO:	*Vencida*
NÚMERO DE CUOTAS DEL CRÉDITO	*Cuarenta (40) cuotas incluido el periodo de gracia*
GARANTÍA:	*Pignoración de los ingresos provenientes del impuesto de sobretasa de consumo a la gasolina, impuesto predial e impuesto deindustria y comercio que son recaudados anualmente por el Municipio de Tunja, hasta lograr la cobertura del 130% delservicio anual de la deuda durante toda la vigencia del crédito.*
FUENTE DE PAGO	*Pignoración de los ingresos provenientes del impuesto de sobretasa de consumo a la gasolina, impuesto predial e impuesto deindustria y comercio que son recaudados anualmente por el Municipio de Tunja, hasta lograr la cobertura del 130% delservicio anual de la deuda durante toda la vigencia del crédito.*
COMPOSICIÓN DE	*(i) impuesto de sobretasa de consumo a la gasolina,*

LAS RENTAS PIGNORADAS COMO GARANTÍA:	*(ii)*	*impuesto predial, e*
	(iii)	*impuesto de industria y comercio*

CLÁUSULA SEGUNDA.- Las partes acuerdan modificar el parágrafo primero de la cláusula primera del contrato de Empréstito CON-ET-024, cuyo contenido a partir del presente Otrosí No. 2, quedará así:

PRIMERA. - OBJETO: *EL ACREEDOR ha acordado para con EL DEUDOR, suscribir un CONTRATO DE EMPRÉSTITO bajo la modalidad de crédito directo interno con pignoración de rentas, con tasa compensada, en el marco del Decreto Legislativo 468 de 2020, hasta por la suma de SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS PESOS M.CTE. ($75.265.340.600), con cargo a la línea de crédito directo "Compromiso Reactivación Colombia Tramo II" del ACREEDOR, suma que será entregada a EL DEUDOR* al perfeccionamiento de este CONTRATO DE EMPRÉSTITO y al cumplimiento de los requisitos señalados en las cláusulas TERCERA a la SEXTA, del presente CONTRATO DE EMPRÉSTITO, así como su publicación y registro, mediante la realización de los desembolsos establecidos en la carta de aprobación del crédito emitida por EL ACREEDOR, que hace parte de este CONTRATO DE EMPRÉSTITO.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los recursos solicitados, serán usados para:

Nro.	*Sector de inversión*	*Nombre del proyecto*	*Valor*
1	*Vivienda, Ciudad y Territorio*	*Construcción de vivienda VIP para la disminución del déficit cuantitativo en Tunja*	*$5.950.000.000*
2	*Deporte*	*Construcción fase II IRDET de la ciudad de Tunja*	*$2.100.000.000*
3	*Desarrollo económico*	*Construcción del Centro de bienestar animal de la ciudad de Tunja*	*$2.000.000.000*
4	*Gobierno territorial*	*Actualización, desarrollo y mejoramiento del Sistema de Gestión Documental del Municipio de Tunja, Boyacá*	*$4.000.000.000*
5	*Salud y protección social*	*Construcción torre hospitalaria y de apoyo en la ESE Santiago de Tunja Boyacá.*	*$13.000.000.000*
6	*Salud y*	*Fortalecimiento del modelo de*	*$2.000.000.000*

	protección social	*telemedicina para la ciudad de Tunja*	
7	*Salud y protección social*	*Mantenimiento Y Reparaciones Locativas Para Las Sedes Fuente, Los Muiscas Libertador, Florencia Y Runta De La Ese Santiago De Tunja*	*$1.150.000.000*
8	*Planeación*	*Implementación del Catastro Multipropósito para la ciudad de Tunja*	*$10.895.000.000*
9	*Infraestructura*	*Construcción de Salones y centros comunales sostenibles para la ciudad de Tunja*	*$3.000.000.000*
10	*Infraestructura*	*Adquisición de Maquinaria amarilla para el mejoramiento de la red vial de Tunja*	*$2.000.000.000*
11	*Infraestructura*	*Construcción de la Calle 59 (hayuelos) entre vía antigua a Paipa y avenida universitaria*	*$8.500.000.000*
12	*Infraestructura*	*Mejoramiento de malla vial urbana y rural para la transitabilidad y movilidad de la ciudad de Tunja*	*$15.670.340.600*
13	*Infraestructura*	*Intervención de Parques - urbanismo táctico para la ciudad de Tunja*	*$5.000.000.000*

PARÁGRAFO SEGUNDO. *- Los documentos que sirvieron de soporte para el estudio y aprobación del crédito y sus modificaciones concretados en el documento de carta de aprobación inicial y modificaciones, hacen parte integral del presente CONTRATO DE EMPRÉSTITO.*

CLÁUSULA TERCERA. – Las partes acuerdan modificar la cláusula tercera del contrato de Empréstito CON-ET-024, cuyo contenido a partir del presente Otrosí No. 2, quedará así:

*TERCERA.- **GARANTÍA:** Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones de pago adquiridas en virtud del presente CONTRATO DE EMPRÉSTITO, EL DEUDOR además de comprometer su propia responsabilidad, debidamente autorizado para suscribir el contrato de empréstito y otorgar las garantías que se requieran, constituye garantía mobiliaria sobre las Rentas (según se definen más adelante) a favor de EL ACREEDOR de conformidad con las siguientes estipulaciones:*

OTROSÍ No. 2 CONTRATO DE EMPRÉSTITO INTERNO Y DE PIGNORACIÓN DE RENTAS CELEBRADO ENTRE MUNICIPIO DE TUNJA Y LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL - FINDETER S.A.

NÚMERO DE CONTRATO: FINDETER CON – ET – 024

EL DEUDOR pignora de manera irrevocable a favor del ACREEDOR los ingresos provenientes del impuesto de sobretasa de consumo a la gasolina, impuesto predial e impuesto de industria y comercio (en adelante las "Rentas"), recaudados anualmente por el Municipio de Tunja de manera que se dé cobertura del 130% sobre el servicio anual de la deuda durante la vigencia de la misma.

Estas rentas están especialmente respaldando el pago del presente CONTRATO DE EMPRÉSTITO, hasta la cancelación total de las obligaciones de pago derivadas del mismo (incluidos capital, intereses, cargos fijos, gastos de cobranza y cualesquiera otros conceptos).

La constitución de la prenda no exime al DEUDOR del cubrimiento total y oportuno de todos los pagos a que esté obligado por este Contrato de Empréstito.

***3.1. Instrumentación de la garantía:** Como las rentas pignoradas son recaudadas a través de una entidad financiera legalmente constituida en Colombia, antes del primer desembolso, EL DEUDOR se compromete a realizar todos los trámites pertinentes que EL ACREEDOR le solicite ante la entidad financiera recaudadora para garantizar la efectividad y exigibilidad de la prenda constituida a su favor, para el pago del capital, intereses y demás costos financieros no pagados por EL DEUDOR, en los términos previstos en este contrato y en los pagarés respectivos, para lo cual EL ACREEDOR puede solicitar, entre otros, la suscripción de convenios de transferencia de la renta pignorada (contrato tripartita), notificaciones irrevocables para el traslado de los recursos y/o el registro como beneficiarios de la cuenta en caso de ser maestra. Todo costo ocasionado en la transferencia de la renta a EL ACREEDOR será asumido por EL DEUDOR.*

> ***3.1.1 Convenios de transferencia de la renta pignorada:** Cuando el ACREEDOR lo solicite, el DEUDOR se obliga a abrir y mantener en el banco de su elección, antes del primer desembolso una cuenta de manejo de garantía y permanecerá vigente hasta la cancelación total de las obligaciones de pago a cargo del DEUDOR y a favor del ACREEDOR derivadas del presente Contrato, para lo cual se obligo a transferir o consignar el valor de la cuota conforme al plan de pagos, dentro de los diez (10) primeros días comunes según la periodicidad pactado y durante todo el tiempo que haya algún saldo pendiente.*
>
> ***3.1.2. Inscripción de beneficiario de la cuenta maestra:** En caso que la fuente de pago corresponda a recursos del Sistema de General de Participaciones (SGP), El DEUDOR se obliga a realizar el registro del ACREEDOR, como beneficiario de la cuenta maestra en la que se realice el recaudo de la(s) renta(s) pignorada(s) para la atención del servicio de la deuda, con la inscripción a elección del DEUDOR de alguna de las dos (2) siguientes cuentas a nombre de FINDETER: (i) Cuenta de Ahorro No. 001303090020004605O del banco BBVA Colombia; o Cuenta Corriente (ii) 03100001056 del banco Bancolombia.El DEUDOR se obliga a entregar al ACREEDOR certificación expedida por el Representante Legal en la que conste la anotación de la pignoración de recursos en favor del ACREEDOR en los términos establecidos en el CONTRATO DE EMPRÉSTITO, y presentar constancia de inscripción como beneficiario de la cuenta maestra.*

El DEUDOR una vez atendido el servicio de la deuda y conforme al plan de pagos, deberá realizar la entrega del soporte al correo cartera@findeter.gov.co.

*3.1.3. **Contrato fiduciario:** Cuando las rentas pignoradas sean recaudadas a través de contrato fiduciario o cuando así lo solicite el ACREEDOR, previo al desembolso el DEUDOR se obliga a instruir de forma irrevocable a la fiduciaria a efectuar el pago de las obligaciones en la periodicidad establecida en el presente Contrato, por lo cual debe solicitar a la fiduciaria se reconozca al ACREEDOR como acreedor garantizado y/o beneficiario de la fuente de pago.*

*3.2. **Certificaciones sobre la Garantía:** EL DEUDOR se obliga a dejar constancia expresa en todo documento que por ley se refiera a las Rentas pignoradas por este CONTRATO DE EMPRÉSTITO a favor de EL ACREEDOR, de la existencia del presente gravamen, así como su cuantía y la denominación de la inversión financiada con el presente contrato. EL DEUDOR declara que la renta pignorada tiene como objetivo financiar los mismos sectores al cual están destinados los recursos del presente contrato y que dicha pignoración no excede los montos asignados a dicho sector de inversión durante la vigencia del crédito y que la misma se encuentra libre de otros gravámenes.*

*3.3. **Obligaciones Garantizadas:** EL DEUDOR declara que la garantía constituida mediante el presente CONTRATO DE EMPRÉSTITO asegura no solamente el cumplimiento de las obligaciones de pago derivadas por concepto de capital, sino también los intereses de plazo y mora, y, si fuere el caso, los gastos del cobro judicial o extrajudicial debidamente acreditados, así como cualquier otra obligación adquirida en virtud de este, permaneciendo dicha garantía vigente mientras exista alguna de las citadas obligaciones a cargo de EL DEUDOR y a favor de EL ACREEDOR en desarrollo del presente contrato. Lo anterior, no implica que la Rentas que amparan la Garantía se utilizarán para el pago de la obligación principal de este contrato sino únicamente en caso de incumplimiento de EL DEUDOR.*

*3.4. **Extensión de la Garantía:** La Garantía sobre las Rentas que por este CONTRATO DE EMPRÉSTITO se constituye, se entiende otorgada por EL DEUDOR de manera irrevocable y tiene el propósito de garantizar totalmente a EL ACREEDOR el pago de todas las obligaciones adquiridas en el desarrollo del presente contrato y se extiende sin necesidad de documento adicional a cualquier prórroga, novación, ampliación y/o modificación del presente documento.*

*3.5. **Control de la Garantía:** EL ACREEDOR tiene la facultad de solicitar al DEUDOR en cualquier tiempo, todos aquellos documentos que considere necesarios para determinar y controlar la Garantía constituida a su favor.*

*3.6. **Contingencias:** EL DEUDOR se obliga a comunicar a EL ACREEDOR cualquier suceso, modificación o circunstancia que cambie o varíe el movimiento y estado de los ingresos provenientes de las Rentas pignoradas a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su acontecimiento.*

OTROSÍ No. 2 CONTRATO DE EMPRÉSTITO INTERNO Y DE PIGNORACIÓN DE RENTAS CELEBRADO ENTRE MUNICIPIO DE TUNJA Y LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL - FINDETER S.A.

NÚMERO DE CONTRATO: FINDETER CON – ET – 024

*3.7. **Sustitución de la Garantía:** Si las Rentas dadas en Garantía por EL DEUDOR a EL ACREEDOR son embargadas o perseguidas judicialmente, se otorga una destinación distinta a atender el servicio de la deuda, si disminuyere en forma tal que no alcanzare a cubrir el ciento treinta por ciento (130%) del servicio anual de la deuda, si por disposición de la autoridad competente se modificare el mecanismo de liquidación, cobro, pago, o transferencia de las rentas pignoradas, o se extinguiere, EL DEUDOR se compromete, con las autorizaciones correspondientes, a sustituirla, adicionarla o complementarla a satisfacción de EL ACREEDOR por otras rentas que mantenga cubierto el préstamo con la misma solidez que tenían las Rentas disminuidas o extinguidas al momento del otorgamiento del crédito, dentro de los (30) días siguientes a la fecha de la solicitud de EL ACREEDOR.*

*3.8. **Registro de la Garantía:** EL DEUDOR autoriza a EL ACREEDOR a efectuar el respectivo registro de la Garantía prevista en el presente CONTRATO DE EMPRÉSTITO en el Registro Único de Garantías Mobiliarias administrado por CONFECAMARAS una vez perfeccionado el CONTRATO DE EMPRÉSTITO. La inscripción de la garantía en el registro de garantías mobiliarias y/o el registro especial de los bienes dados en garantía, tendrá una vigencia equivalente al plazo del crédito y tres (3) meses más. No obstante lo anterior, se pacta de manera expresa que el registro deberá estar vigente por un término no inferior al término que por ley se tenga establecido para la inscripción de las obligaciones contraídas durante la vigencia de la Garantía.*

*3.9. **La responsabilidad de EL DEUDOR:** La presente Garantía no libera a EL DEUDOR, de la obligación de atender oportunamente la cancelación y pago de las obligaciones emanadas del presente CONTRATO DE EMPRÉSTITO a su cargo y a favor de El ACREEDOR.*

*3.10. **Declaraciones en relación con la Garantía:** EL DEUDOR declara bajo la gravedad del juramento:*

3.10.1. Que el porcentaje de la cuantía de las Rentas que constituyen la Garantía, no han sido cedidas ni pignoradas con anterioridad y se encuentran libres de toda clase de gravámenes, limitaciones o medidas de carácter judicial o extrajudicial que puedan o pudieren afectar su libre disposición, que son de libre destinación;

3.10.2. Que el porcentaje de la cuantía de las Rentas que respaldan dicho contrato de empréstito, no han sido dadas en Garantía o en fuente de pago anteriormente a ninguna otra persona natural o jurídica, y se obliga a no comprometerlos en lo sucesivo a menos que medie autorización expresa por escrito por parte de EL ACREEDOR; y

3.10.3. EL DEUDOR manifiesta igualmente que en el otorgamiento de la presente Garantía ha dado cumplimiento a las disposiciones de carácter legal, reglamentario y de cualquier otra naturaleza.

CLÁUSULA CUARTA: Las demás cláusulas no modificadas por el presente documento continúan vigentes.

OTROSÍ No. 2 CONTRATO DE EMPRÉSTITO INTERNO Y DE PIGNORACIÓN DE RENTAS CELEBRADO ENTRE MUNICIPIO DE TUNJA Y LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL - FINDETER S.A.

NÚMERO DE CONTRATO: FINDETER CON – ET – 024

CLÁUSULA QUINTA: El presente Otrosí No. 2 al CONTRATO DE EMPRÉSTITO INTERNO Y PIGNORACIÓN DE RENTAS CON-ET-024 se perfecciona con la firma de las Partes. EL DEUDOR deberá efectuar el registro ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, así como en la contraloría competente y la publicación del presente Otrosí No.2 en el SECOP.

Este OTROSÍ No. 2 del CONTRATO DE EMPRÉSTITO CON-ET-024 se e aboró y firmó en dos (2) originales, un original para cada una de las Partes. Para constancia de todo lo anterior se firma por las partes el 29 de Marzo de 2023.

EL ACREEDOR:

RICARDO BONILLA GONZÁLEZ
C.C. No. 19.103.063
Presidente
FINANCIERA DE DESARRROLLO TERRITORIAL S.A. - FINDETER

EL DEUDOR:

LUIS ALEJANDRO FUNEME GONZALEZ
C.C. No. 79.938.937 de Bogotá D.C.
Alcalde
MUNICIPIO DE TUNJA

Elaboro: Claudia Ximena Quintero Trujillo – Profesional de Análisis Jurídico Dirección de Crédito